

Expediente: 540/11

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMÁN C/ ALBARRACIN MARIA ISABEL Y OTROS S/ REPETICION DE PAGO

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 24/12/2021 - 05:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 540/11



H20701488732

EXPTE N°: 540/11.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 22 de diciembre de 2021.-

AUTOS: CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMÁN c/ ALBARRACIN MARIA ISABEL Y OTROS s/ REPETICION DE PAGO.-

Se notifica a: MENDOZA,FELIPE DANIEL Y DR. DANIEL BULACIO POR DERECHO PROPIO.-

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

Concepción, 21 de diciembre de 2021.-AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:I).- FIJAR como base regulatoria del presente proceso ordinario de repetición de pago y del incidente de ejecución de sentencia la suma de \$216.690,80, conforme lo considerado.-II).- REGULAR HONORARIOS por el proceso principal - con costas a las demandadas María Isabel Albarracín y Liderar Cia. Gral. de Seguros S.A.: al Dr. Gerardo Félix Padilla la suma de \$50.380,61; al Dr. Francisco José Michel (P) la suma de \$40.000,°°; y al Dr. Daniel N. Bulacio la suma de \$40.000,°°, conforme lo considerado.III).- REGULAR HONORARIOS por el incidente de aprobación de planilla de actualización de capital, intereses y gastos presentada por el letrado Gerardo Félix Padilla, en carácter de apoderado de la parte actora - Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán - costas por el orden causado -; al Dr. Gerardo Félix Padilla la suma de \$2.519,03; y al Dr. Francisco José Michel (P) la suma de \$1.209,13, conforme lo considerado.IV).- REGULAR HONORARIOS por el incidente de impugnación de planilla presentada por el letrado presentada por el letrado Francisco José Michel (P), en carácter de apoderado de la parte de la parte codemandada - Liderar Cía. Gral. de Seguros S.A. - costas por el orden causado -; al Dr. Gerardo Félix Padilla la suma de \$3.022,84; y al Dr. Francisco José Michel (P) la suma de \$1.007,61, conforme lo considerado.V).- REGULAR HONORARIOS por el incidente de embargo preventivo peticionado por el Dr. Gerardo Félix Padilla; al Dr. Gerardo Félix Padilla la suma de \$7.557,09, conforme lo considerado.VI).- REGULAR HONORARIOS por el incidente de ejecución de sentencia - con costas a las vencidas - María Isabel Albarracín y Liderar Cia. Gral. de Seguros S.A. -: al Dr. Gerardo Félix Padilla la suma de \$16.625,60, conforme lo considerado.VII).- REGULAR HONORARIOS al Perito accidentologico Ing. Mecánico Horacio Alberto Vaccaro,

desinsaculado en cuaderno de prueba N° 2 de la parte actora, la suma de \$8.667,63; al Perito Contador Olga del Valle Rodríguez desinsaculado en cuaderno de prueba N° 4 de la parte actora, acumulado en CP N°1 de la codemandada, la suma de \$8.667,63; y al Perito accidentologico Ing. Mecánico Cesar Edmundo Acuña desinsaculado en cuaderno de prueba N° 2 de la parte actora, la suma de \$8.667,63, conforme lo considerado.VIII).- NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS al Dr. Nicolás Pedro Brito ni al Francisco José Michel (H), conforme lo considerado.IX).- NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS, los incidentes de embargo preventivo N°92 resuelta en fecha 23/03/2018 y su ampliación resuelta en sentencia N°341 de fecha 04/09/2018, conforme lo considerado.X).ADICIONAR al monto regulado a cada letrado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro.XI).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.-HÁGASE SABER." Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -REA.-

Actuación firmada en fecha 23/12/2021

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.